



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SUMINISTROS & SERVICIOS INDUSTRIALES
COVERFIX S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----**

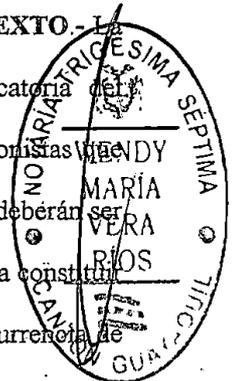
1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas; República del Ecuador, hoy nueve
2 de diciembre del dos mil catorce, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria
3 Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura
4 pública el señor **JUAN CARLOS PEÑA CAÑARTE** de estado civil soltero; Ing. En Marketing; y,
5 el señor **OSCAR ANDRES PEÑA CAÑARTE**, de estado civil soltero; Ing. Comercial. Los
6 comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
7 en la ciudad de Guayaquil; en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de
8 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION**
9 **DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera
10 libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR**
11 **NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
12 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
13 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y
14 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
15 **SUMINISTROS & SERVICIOS INDUSTRIALES COVERFIX S.A.** por sus propios derechos,
16 los señores: **JUAN CARLOS PEÑA CAÑARTE** y **OSCAR ANDRES PEÑA CAÑARTE**,
17 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La compañía
18 que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
19 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se
20 inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
21 **SUMINISTROS & SERVICIOS INDUSTRIALES COVERFIX S.A. CAPÍTULO PRIMERO**
22 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO**
23 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **SUMINISTROS & SERVICIOS**



1. **INDUSTRIALES COVERFIX S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente
2. estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por
3. objeto dedicarse: a) Importación, exportación, fabricación, comercialización de suministros,
4. accesorios, partes y piezas industriales. Servicio de revestimiento elastomérico de piezas
5. industriales. Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de equipos de procesos
6. industriales. Venta al por mayor y menor de accesorios, partes y piezas de maquinarias industriales.
7. Venta al por mayor y menor de artículos de caucho. Diseño industrial, es decir creación y
8. desarrollo de diseños y especificaciones que optimizan la utilización, el valor y la apariencia de los
9. productos, incluyendo la determinación de los materiales, la construcción, el mecanismo, la forma,
10. el color y el acabado del producto, teniendo en cuenta las características y necesidades humanas y
11. consideraciones relacionadas con la seguridad, el atractivo en el mercado y la eficiencia en la
12. producción. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
13. leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el
14. cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
15. inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.** El domicilio
16. principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
17. cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
18. **Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL
19. SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
20. OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
21. ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
22. una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
23. **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive
24. y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.**-
25. Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular
26. el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
27. periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
28. partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose



1 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
2 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
3 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da
4 derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán
5 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o
6 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos
7 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a
8 los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En
9 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
10 en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los
11 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
12 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
13 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno
14 de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
15 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y
16 Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO**
17 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
18 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
19 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
20 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas
21 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
23 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La
24 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del
25 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
26 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
27 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir
28 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de



1 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
2 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías,
3 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
4 concurren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
5 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**
6 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
7 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
8 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
9 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las
10 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**
11 **VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
12 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO**
13 **VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
14 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría
16 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvó aquellos casos en que la Ley
17 o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
18 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la
19 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
20 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
21 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
22 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
23 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
24 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**-
25 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
26 del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO**
27 **VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
28 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2014 11:50 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7679053

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

CIU: G4659.96

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SUMINISTROS & SERVICIOS INDUSTRIALES COVERFIX S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/01/2015 11:50 AM

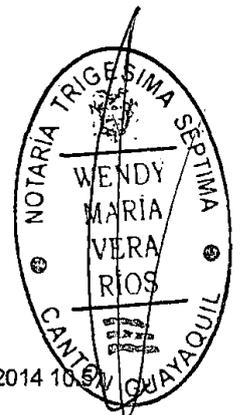
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



09/12/2014 10:57



1 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
2 del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
3 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
4 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
5 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
6 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
7 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
8 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. - **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** -
9 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
10 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
11 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno ó más comisarios quienes
12 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
13 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente;
14 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
15 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
16 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
17 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
18 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
19 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver
20 los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.

21 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** - Son atribuciones y deberes del Gerente General y
22 Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
24 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
25 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
26 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
27 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
28 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la



1. compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir
2. mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General; en el primer caso,
3. dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
4. la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
5. sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
6. confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de
7. Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
8. Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
9. reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la
10. compañía el señor **JUAN CARLOS PEÑA CAÑARTE** y **Presidente** de la compañía el señor
11. **OSCAR ANDRES PEÑA CAÑARTE**, ambos por un periodo estatutario de cinco años, quienes
12. ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a
13. partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

14. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes
15. deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las
16. demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o
17. la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y
18. extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
19. Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**

20. **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios; lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

21. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
22. determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación; la que estará a cargo del
23. Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

24. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y
25. pagado de la manera siguiente los señores: **JUAN CARLOS PEÑA CAÑARTE**

26. ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
27. Unidos de América cada una; y, **OSCAR ANDRES PEÑA CAÑARTE** ha suscrito

28. **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de



1 América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en Guayaquil en el 100% del valor nominal.
2 por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que
3 el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la
4 escritura publica de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en
5 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que
6 será depositado una vez que la escritura publica de constitución haya sido inscrita en el Registro
7 Mercantil. CUARTA: Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que
8 realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la
9 compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
10 escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil ciento
11 diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados,
12 todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que,
13 después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la
14 aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

15

16

Juan Carlos Peña
17 **ING. JUAN CARLOS PEÑA CAÑARTE**

18 Ced. C. No. 1307209328

19 Cert. de Vot. 035-0235

20

21

[Signature]
22 **ING. OSCAR ANDRES PEÑA CAÑARTE**

23 Ced. C. No. 1307209336

24 Cert. de Vot. 035-0236

25

26

27

28

[Signature]

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SUMINISTROS & SERVICIOS INDUSTRIALES COVERFIX S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO-.



Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 63.727
FECHA DE REPERTORIO: 16/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 10:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SUMINISTROS & SERVICIOS INDUSTRIALES COVERFIX S.A.**, de fojas 125.327 a 125.343, Registro Mercantil número 5.372. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SUMINISTROS & SERVICIOS INDUSTRIALES COVERFIX S.A.**, a favor de **OSCAR ANDRES PEÑA CAÑARTE**, de fojas 53.175 a 53.177, Registro de Nombramientos número 17.266.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SUMINISTROS & SERVICIOS INDUSTRIALES COVERFIX S.A.**, a favor de **JUAN CARLOS PEÑA CAÑARTE**, de fojas 53.178 a 53.180, Registro de Nombramientos número 17.267.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 19 de diciembre de 2014


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: me

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1023430



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Suministros y Servicios Industriales Coverfix S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayaquil	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayaquil	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		Del Zatinion	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		M2 103 Solar 5	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	C.C. La Carabela	B# 14	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	6026679		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	juanpeña.carrate@yachos.com		
CELULAR:	FAX:		
0991454798			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto al Hotel Green House			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Juan Carlos Peña Carrate			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1307209328			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Juan Carlos Peña
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
22 JUNE 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

23 JUN 2015
RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 11:30 Firma: [Signature]

C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: 22/JAN/2015 16:18:34 Usu: omontalvan

Ordu



Remitente: No. Trámite: 2429-0
JUAN CARLOS PEÑA -

Expediente: 700-305
7679053

Razón social:
SUMINISTROS & SERVICIOS INDUSTRIALES
COVERFIX S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , COPIA DE SERVICIO BASICO ,
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	55
--	----